

2. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros o miembros asociados de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que hagan todo lo posible para procurar la plena consecución del objetivo;

3. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, convoque con ese fin a principios de 1974 una conferencia sobre promesas de contribuciones en la Sede de las Naciones Unidas;

4. *Decide* que la siguiente conferencia sobre promesas de contribuciones, a reserva del examen previsto en la resolución 2095 (XX) de la Asamblea General, se convoque a más tardar a principios de 1976, invitándose entonces a los gobiernos a que ofrezcan contribuciones para los años 1977 y 1978, con miras a alcanzar el objetivo que recomiendan la Asamblea General y la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

2199a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1973

### 3122 (XXVIII). Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2186 (XXI) de 13 de diciembre de 1966, por la que estableció el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización,

*Recordando además* la resolución 62 (III) de 19 de mayo de 1972 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>28</sup>, en la que figura un programa muy importante para la acción internacional en favor de los países en desarrollo menos adelantados, y en especial el párrafo 44 de esa resolución, relativo a la posibilidad de utilizar el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización primera y principalmente en favor de los países en desarrollo menos adelantados,

*Tomando nota* del estudio sobre la conveniencia y viabilidad del establecimiento de un fondo especial en favor de los países en desarrollo menos adelantados<sup>29</sup>, preparado por el Secretario General atendiendo a la resolución 1710 (LIII) de 28 de julio de 1972 del Consejo Económico y Social, así como de la nota del Secretario General sobre los arreglos institucionales para la aplicación de las medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados<sup>30</sup>, preparada atendiendo al párrafo 1 de la resolución 1753 (LIV) de 16 de mayo de 1973 del Consejo,

*Reafirmando* las disposiciones de su resolución 2186 (XXI), en especial las que figuran en los artículos I, II y III, relativas al objeto, los principios rectores y las disposiciones económicas generales del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización,

*Reafirmando* la necesidad de reorientar el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitali-

zación como un fondo que proporcione capitales primera y principalmente a los países en desarrollo menos adelantados.

*Considerando* que la manera más eficaz de utilizar el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización sería que complementara las actividades de asistencia técnica y de preinversión del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como las actividades de inversión de las instituciones financieras internacionales existentes, entre otras cosas, en apoyo de las actividades de desarrollo e inversión que creen y refuercen la infraestructura industrial y económica de estos países, incluidas, en especial, las esferas del desarrollo rural integrado y de las industrias pequeñas,

*Teniendo en cuenta* que el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización no es solamente un medio de cooperación entre los países desarrollados y los países en desarrollo, sino que constituye también un instrumento de cooperación entre los propios países en desarrollo, y que esta cooperación entre los países en desarrollo podría fomentarse y reforzarse aún más,

1. *Acoge con beneplácito* la decisión tomada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el sentido de que el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización se utilice primera y principalmente para prestar servicios a los países en desarrollo menos adelantados y acoge también con beneplácito los esfuerzos desplegados hasta ahora por el Administrador del Programa en la aplicación de esa decisión;

2. *Reafirma* la resolución 1753 (LIV) del Consejo Económico y Social, en especial sus párrafos 2, 3 y 4, y la resolución 1754 (LIV) del Consejo, de 16 de mayo de 1973;

3. *Pide* al Secretario General que invite al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que, en consulta con los organismos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, continúe estudiando nuevos medios y arbitrios para utilizar del modo más eficaz posible los recursos del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización primera y principalmente en beneficio de los países en desarrollo menos adelantados, y a que informe al respecto, inclusive sobre los arreglos administrativos, al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su 18° período de sesiones, teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante el examen de este tema en el actual período de sesiones de la Asamblea General;

4. *Pide además* al Secretario General y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, por conducto del Consejo Económico y Social en su 57° período de sesiones, presenten a la Asamblea General, en su vigésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la aplicación del párrafo 3 *supra*;

5. *Acoge con beneplácito* la creciente tendencia en apoyo de que se amplíen las actividades del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización y pide a los Estados Miembros, en especial a los países desarrollados, que, particularmente dada la nueva orientación del Fondo, hagan contribuciones voluntarias importantes al Fondo para que éste sea plenamente operacional y efectivo;

<sup>28</sup> Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.D.4), anexo I.A.

<sup>29</sup> E/5269.

<sup>30</sup> E/5416.

6. *Decide* mantener las funciones iniciales del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización hasta el 31 de diciembre de 1974, de conformidad con las medidas previstas en el párrafo 1 de la resolución 2321 (XXII) de 15 de diciembre de 1967 de la Asamblea General.

2199a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1973

**3123 (XXVIII). Participación del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la Junta Consultiva Mixta del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>31</sup> y la recomendación del Consejo Económico y Social<sup>32</sup> relativa a la participación del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la Junta Consultiva Mixta del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Estimando* que la participación del Director Ejecutivo en la Junta Consultiva Mixta beneficiaría tanto al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Decide* que se invite al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a participar, según proceda, en las reuniones de la Junta Consultiva Mixta del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

2199a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1973

**3124 (XXVIII). Conferencia especial sobre promesas de contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la sección del informe del Consejo Económico y Social relativa al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia<sup>33</sup>,

*Tomando nota con aprobación* de los esfuerzos realizados por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia para ayudar a los países en desarrollo a satisfacer las necesidades de los niños y los adolescentes en el marco de un enfoque unificado del desarrollo económico y social,

*Reconociendo* la importante contribución que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia hace para alcanzar los objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Teniendo en cuenta* la necesidad de aumentar los recursos financieros del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia a fin de que éste pueda satisfacer de manera más adecuada las crecientes necesidades de asistencia del Fondo que experimentan los servicios

<sup>31</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 55º período de sesiones, Suplemento No. 2A (E/5365/Rev/1).

<sup>32</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 1 (E/5400), pág. 21.

<sup>33</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/9003), cap. VI, secc. D.

básicos que benefician a los niños de los países en desarrollo,

*Recordando* la resolución 1709 (LIII) de 28 de julio de 1972 del Consejo Económico y Social y la resolución 3015 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972 de la Asamblea General, en las que, entre otras cosas, se reiteró el llamamiento para que se aumentaran las contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, a fin de que éste lograra alcanzar en 1975 el objetivo de 100 millones de dólares,

1. *Hace suya* la resolución 1821 (LV) de 9 de agosto de 1973 del Consejo Económico y Social;

2. *Reafirma* su apoyo a las políticas del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y felicita al Fondo por los inapreciables servicios que ha prestado a los niños necesitados en los últimos veintisiete años;

3. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, convoque durante el vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, en 1974, una conferencia especial sobre promesas de contribuciones voluntarias al Fondo, para ayudarlo a alcanzar en 1975 el objetivo de aumentar sus recursos a 100 millones de dólares;

4. *Hace un llamamiento* a los gobiernos para que presten toda su cooperación a fin de ayudar a que la conferencia especial sobre promesas de contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia tenga éxito.

2199a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1973

**3125 (XXVIII). Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2659 (XXV) de 7 de diciembre de 1970, por la que estableció el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas dentro del sistema de las Naciones Unidas, y sus resoluciones 2810 (XXVI) de 14 de diciembre de 1971 y 2970 (XXVII) de 14 de diciembre de 1972.

*Expresando su satisfacción* por los esfuerzos desplegados en la aplicación de sus resoluciones 2659 (XXV) y 2970 (XXVII),

*Reafirmando su convicción* de que el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas tiene la posibilidad de prestar valiosos servicios a los países en desarrollo, especialmente a los países en desarrollo menos adelantados,

*Reafirmando* que la participación activa de la juventud en los esfuerzos colectivos del sistema de las Naciones Unidas realzará la comprensión internacional y la cooperación entre las naciones y que constituye una importante fuente adicional de mano de obra capacitada en los esfuerzos globales de desarrollo del sistema de las Naciones Unidas,

*Tomando nota* de la cooperación brindada por las organizaciones voluntarias, en especial por la Secretaría Internacional para el Servicio Voluntario, al programa de Voluntarios de las Naciones Unidas en su fase inicial,

*Teniendo presente* que en última instancia, después de la etapa inicial, el programa deberá asumir la res-